



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AJ/vr

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

12º.- Aprobación del expediente de Modificación de Créditos núm. 03/2017 por Créditos Extraordinarios. (Ac. 25/2017-PL)

Dada cuenta del expediente instruido de "Modificación de créditos 3/2017, de Créditos Extraordinarios", en el que consta:

1º.- Informe suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, D^a Elena Paredes García, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"ASUNTO: CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

El C.D. Las Rozas SAD, realiza una labor deportiva de gran relevancia en el municipio de Las Rozas, con más de 40 equipos entre sus diversas categorías y contando con más de 600 jugadores. La historia tanto como club deportivo o como SAD se remonta a más de 50 años en nuestro Municipio y siempre ha existido un interés por parte del Ayuntamiento en su consolidación y desarrollo tanto como club deportivo, como actualmente SAD.

Con motivo de la Sentencia que anuló la Junta General del C.D. Las Rozas SAD, en la que se aprobó la disolución de la Sociedad, se han retrotraído los acuerdos y se ha repuesto el Consejo de Administración existente previamente. Este Consejo ha constatado que persistían las causas de disolución.

En caso de decidir el Ayuntamiento ir a la ampliación, manteniendo el mismo porcentaje de participación, la cantidad necesaria sería de 241.000 €. Esta cifra que se propone es acorde con la información suministrada por los representantes del Ayuntamiento en la Comisión Ejecutiva del Club con el último balance de situación a 6 de Febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

La modificación en el presupuesto de la Concejalía de deportes, creando la partida 107 3410 87210 de APORTACIÓN PATRIMONIAL con un importe de 241.000 €.

Con esta creación se posibilita la posible concurrencia del Ayuntamiento a la ampliación".

2º.- Propuesta de modificación de crédito, suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez Robles, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete.

3º.- Propuesta formulada por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete.

4º.- Informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

"ASUNTO: Expte. Modificación nº 03/2017. Créditos extraordinarios.

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación del Presupuesto mediante Créditos Extraordinarios, con cargo a bajas de créditos en aplicaciones de gastos no comprometidos, con el siguiente resumen:

ANULACION EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
106	3321	13100	LABORAL TEMPORAL	125.000,00 €
107	3410	13100	LABORAL TEMPORAL	116.000,00 €
TOTAL.....				241.000,00 €

APLICACIONES DE GASTOS QUE SE NECESITAN CREAR

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
107	3410	87210	APORTACION PATRIMONIAL	241.000,00 €
TOTAL.....				241.000,00 €

En el expediente figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de la de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Examinado el expediente, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Los expedientes de modificación de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

La financiación del expediente se realiza con cargo a bajas por anulación de créditos presupuestarios.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente."

5º.- Informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito Nº 3 (créditos extraordinarios) del Presupuesto General para el año 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales;

- LOEP: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 2.053.085,11 €. Con los ajustes en el cálculo la capacidad de financiación del presupuesto prorrogado hay que disminuir en 431,00 €, resultando ser de 2.052.654,11 €. En esta modificación presupuestaria, al financiarse mediante bajas de créditos en aplicaciones de gastos no financieros se verla incrementada la capacidad

de financiación en el mismo importe, pero si la finalidad del gasto fuera la de cubrir pérdidas pasaría a estar nivelada en ingresos y gastos al tener que aplicar los ajustes establecidos en las normas de Contabilidad Nacional del SEC, por lo que no habría alteración del resultado descrito.”

6º.- Documentos de Retención de Crédito para Transferencias suscritos por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete.

7º.- Informe jurídico suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

“ASUNTO: *Modificación de créditos 3/2017. Crédito extraordinario.*”

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejal-Delegada de Deportes, con fecha 9 de febrero de 2017, ha suscrito propuesta por la que solicita la modificación en el presupuesto de la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, D^a Elena Paredes García, con fecha 9 de febrero de 2016, con objeto de posibilitarla concurrencia del Ayuntamiento a una ampliación de capital de la sociedad anónima deportiva Club Deportivo Las Rozas SAD, en el caso de que así se acordara.

II.- Consta propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 10 de febrero de 2017, proponiendo la adopción de acuerdo de conceder créditos extraordinarios, financiados con bajas por anulación en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

III.- Consta informe suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha 10 de febrero de 2017 sobre el citado expediente y e informe suscrito, igualmente, por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de la misma fecha sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de modificación de crédito n° 3 (créditos extraordinarios) del Presupuesto General para el año 2017.

B.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El presente Informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser dictaminado, con carácter previo, por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas. Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, deberá ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido.”

8º.- Propuesta suscrita por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete.

9º.- Dictamen desfavorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

diecisiete, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (8) y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3), Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida, con **11 votos a favor** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Popular y **14 votos en contra**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no adscrita, acordó:

No aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 por créditos extraordinarios.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejales de Coordinación General del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO,
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez



